U.P.P. 085 INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Instituto de la Defensoría del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE.

Universo	145,662,436	pesos
a) Recurso de Origen Federal	92,859,225	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	52,803,211	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	52,803,211	pesos
Muestra Auditada	52,803,211	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los ingresos de origen estatal, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 52 millones 803 mil 211 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue 52 millones 803 mil 211 pesos, que representa el 100 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.1. Verificar que se hayan realizado las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles de la Entidad Fiscalizada.

1.2. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

1.3. Verificar que los registros contables de los ingresos sean congruentes con lo depositado en sus cuentas bancarias.

1.4. Verificar que los registros contables de los egresos sean congruentes con los conceptos del gasto erogado.

1.5. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, de la Ley de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre del año 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **IDG/DG/1068/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. De la Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1. Observación Preliminar número 01.

De acuerdo con el requerimiento de información número **ASM/679/2022**, de fecha 17 de abril de 2023, en su punto número 42 donde se solicitó*: "42. Evidencia documental de haber realizado la depreciación acumulada de los Bienes que componen el Inventario, en el ejercicio fiscal 2022, en copia certificada y archivo electrónico, formato Excel y PDF."*; dando respuesta mediante oficio citado con anterioridad, lo siguiente: *"NO APLICA".* Una vez valorada la información presentada por el Ente Fiscalizado se constató la omisión en la realización y registro de las Depreciaciones de los Bienes Muebles.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones jurídicas Incumplidas:

Artículos 2, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Inciso B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo; punto 6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes; del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Punto 5. Importancia Relativa.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: "…*se hace mención que de acuerdo a la norma el Instituto no tiene forma de presentar depreciaciones de los ejercicios anteriores ya que todos los bienes muebles históricos han sido adquiridos a través de donaciones, así mismo se hace mención que se realizarán los trabajos respectivos para solventar la omisión en la realización y registro de las depreciaciones de los bienes muebles".*

El Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, argumentó en acta circunstanciada de reunión de trabajo celebrada el 14 de diciembre de 2023 que: *"… me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1068/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo en este acto las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido, siendo todo lo que deseo manifestar*".

Los elementos proporcionados no justificaron la omisión de realizar el registro de las depreciaciones de los bienes muebles, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP085/079/IPI-01,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Observación Preliminar número 02.

Con base a la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado se realizó cruce con la información financiera conociendo que no existe un registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2022, la Entidad proporcionó Minuta de trabajo de fecha 19 de diciembre del año 2022, con

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

la Dirección de Patrimonio Estatal de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, con el objeto de *"acordar lo concerniente al control, armonización y carga de los inventarios del Instituto de la Defensoría Pública, respecto del Mobiliario y Equipo de Cómputo en el Sistema Integral de Bienes Patrimoniales, así como Automotores y Bienes Artísticos y Culturales en el Sistema Integral de Bienes Patrimoniales, además de la actualización de los Comodatos…"*; *...llegando a siete acuerdos*,… *Llevarán a cabo revisiones físicas en compañía de los servidores públicos que designe la Delegación Administrativa u Homólogo, a efecto de levantar las actas circunstanciadas donde se acredite la revisión y conciliación de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo".* Por lo que derivado de lo anterior no existe un registro actualizado de los Bienes Muebles e Inmuebles en su sistema de contabilidad.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Letra B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Síntesis de la Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad.

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: "*Se realizaron gestiones a la Dirección de Patrimonio del Gobierno del Estado, mediante oficios para realizar el levantamiento físico, así como trabajos con la misma dirección y poder constatar los bienes que incorporan al Instituto,…"*

El Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, argumentó en acta circunstanciada de reunión de trabajo celebrada el 14 de diciembre de 2023 que: *"… me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1068/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo en este acto las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido, siendo todo lo que deseo manifestar*".

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, sin embargo la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los registros contables de los bienes Muebles e Inmuebles, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP085/079/IPI-02,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Verificar que los registros contables de los ingresos sean congruentes con lo depositado en sus cuentas bancarias, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4.1. Observación Preliminar número 03.

Del análisis y revisión a la información proporcionada, se conoció que la Entidad realizó el pago de créditos fiscales determinados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivado del Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores de los ejercicios 2018 y pagos complementarios correspondientes a los pagos provisionales no enterados en tiempo y forma del año 2019 y 2020. Por lo que para cubrir ese gasto se autorizó una ampliación presupuestal al Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales por la por la cantidad de 50 millones 64 mil 460 pesos, en la partida presupuestal 991013 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores. Sin embargo, se constató que el registro contable afectó directamente al gasto en la partida presupuestal 39801 Impuesto sobre nómina, siendo que el gasto en comento corresponde a Impuesto sobre la Renta y suma la cantidad de 49 millones 996 mil 239 pesos**,** ya que el importe de 68 mil 221 pesos, corresponde a multas derivadas del crédito fiscal del ejercicio 2018; aunado a lo anterior se observa que los pagos realizados en el ejercicio sujeto a revisión corresponden a Adeudos de Ejercicios Anteriores de los años 2018, 2019 y 2020 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores de los cuales no se contabilizó la provisión del pasivo de acuerdo a la fecha de su realización.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 fracción III, 33, 34, 35, 37 fracción II, 38 y 39 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 76, 78 y 80 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 12 y 13 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020, 12 y 13 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022, 5 del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, Postulados números 1) Sustancia Económica, 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo contable, 11) Consistencia y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y Fracción V, VI, VII, VIII y X del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Síntesis de la Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad.

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: "…*que respecto a la Provisión del adeudo del ISR de Ejercicios Fiscales anteriores, se remitieron a la Secretaría de Finanzas del Estado oficios de petición para solicitar el pago del entero de adeudos correspondientes a cada mes de cada ejercicio fiscal en este caso correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, no se omite la falta del registro del pasivo ya que las administraciones pasadas fueron las que omitieron dicho acto."*

El Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, argumentó en acta circunstanciada de reunión de trabajo celebrada el 14 de diciembre de 2023 que: *"… me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1068/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo en este acto las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido, siendo todo lo que deseo manifestar*".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, aún y cuando la Entidad Fiscalizada ha realizado en la actualidad los registros correctos, no presenta los registros contables de estos pasivos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP085/079/IPI-03,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4.2. Observación Preliminar número 04.

Del análisis y revisión a la información proporcionada se conoció que la Entidad realizó el pago del Impuesto sobre la Renta Retenido a los trabajadores correspondiente al ejercicio 2018, estos registros no se realizaron en el momento contable de su realización y de igual manera no se enteró en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que debido a esta situación se generó un crédito fiscal con número de resolución 500-37-00-06-01-2022-6739, actualizado a la fecha 11 de noviembre de 2022, así también se pagaron los Pagos Provisionales de los meses de enero a diciembre de 2019 y de enero a diciembre de 2020, los cuales se pagaron en el ejercicio fiscal sujeto a revisión. Sin embargo se constató que el registro contable afectó directamente al gasto en la cuenta contable Impuesto sobre nóminas por la cantidad de 50 millones 64 mil 460 pesos, debiendo ser en la cuenta contable Impuesto sobre la Renta.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 fracciones II, V, VI, 33, 34, 37 fracción II, 38, 39 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad, Capitulo IV, Instructivos Manejo de Cuentas, Capítulo VI de la Guía Contabilizadoras y Clasificador por Objeto del Gasto (COG).

Síntesis de la Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad.

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: "*En el presente ejercicio fiscal 2023 se realizó un pago de crédito fiscal 2021, donde se dio a la tarea de realizar el registro contable en la partida 5139-39802 impuesto sobre la renta para dar cumplimiento a la observación realizada de dicho ente fiscalizador, ya que al ser el ejercicio 2022 un ejercicio cerrado no se pueden hacer las adecuaciones correspondientes, sin embargo en este ejercicio se realizaron el registro adecuadamente".*

El Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, argumentó en acta circunstanciada de reunión de trabajo celebrada el 14 de diciembre de 2023 que: *"… me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1068/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo en este acto las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido, siendo todo lo que deseo manifestar*".

Los elementos proporcionados no justificaron el registro incorrecto del Impuesto Sobre la Renta Retenido a los trabajadores de ejercicios anteriores, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP085/079/IPI-04,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.4.3. Observación Preliminar número 05.

Del análisis y revisión a la información proporcionada se conoció que la Entidad realizó el pago de Multas y Recargos derivados del crédito fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del ejercicio 2018 no enterado en tiempo y forma, sin embargo se constató que el registro contable afectó directamente al gasto en la cuenta contable Impuesto sobre nóminas por la cantidad de 68 mil 221 pesos, que corresponden a los accesorios por Multas, debiendo ser en la cuenta contable Penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 fracciones II, V, VI, 33, 34, 37 fracción II, 38, 39 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad, Capitulo IV, Instructivos Manejo de Cuentas, Capítulo VI de la Guía Contabilizadoras y Clasificador por Objeto del Gasto (COG).

Síntesis de la Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad.

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: "*PLAN DE ACCIÓN: Pendiente. OPORTUNIDAD DE MEJORA**:** Capacitación al personal del Instituto, solicitando se imparta el curso denominado: Curso de implementación del SAACG.NET. RECOPILACION DE EVIDENCIA**:** Pendiente. MONITOREO CONTINUO**:** La Unidad de Control Administrativo del Instituto estará a cargo de dar seguimiento a la presente observación".*

El Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, argumentó en acta circunstanciada de reunión de trabajo celebrada el 14 de diciembre de 2023 que: *"… me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1068/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo en este acto las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido, siendo todo lo que deseo manifestar*".

Los elementos proporcionados no justificaron el registro incorrecto del pago Multas y Recargos en la cuenta que corresponde al pago de Impuestos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP085/079/IPI-05,**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Observación Preliminar número 06.

Con base a la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado se conoció que el Estado financiero denominado *"Balance Presupuestario - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b) (PESOS)"*, presenta un saldo negativo, por lo anterior, no se cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2022, en el momento contable del devengado, el Balance Presupuestario no es igual o mayor a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de la Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad.

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: "*Se hace de su conocimiento que este Instituto de Defensoría Pública no es un ente recaudador, sin embargo se van a realizar las gestiones pertinentes a la Junta de Gobierno para solicitar la cancelación de los pasivos, cuentas impagables, cuentas impagables que se tienen de ejercicios fiscales anteriores. OPORTUNIDAD DE MEJORA**:** Capacitación al personal del Instituto, solicitando se imparta el curso denominado: Curso emisión de estados financieros por fuente de financiamiento del SAACG.NET. RECOPILACION DE EVIDENCIA**:** Anexos de las cuentas. MONITOREO CONTINUO: La Unidad de Control Administrativo del Instituto estará a cargo de dar seguimiento a la presente observación".*

El Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, argumentó en acta circunstanciada de reunión de trabajo celebrada el 14 de diciembre de 2023 que: *"… me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1068/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo en este acto las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido, siendo todo lo que deseo manifestar*".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP085/079/IPI-06,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en la realización y registro contable de los Bienes Muebles y sus Depreciaciones y Amortizaciones, de los pasivos por adeudos de Impuestos por Pagar de ejercicios anteriores por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido por Servicios Personales de ejercicios anteriores, pagados con recursos provenientes del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales y del registro correcto del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores de ejercicios anteriores, pagados con recursos provenientes del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales, del pago de Multas pagadas con

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

recursos provenientes del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales y la presentación en negativo de su Balance Presupuestario.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx